

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a **17 de julio** de 2017

Estimados Prestadores de Servicios del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, se informa que en la Primera Sesión Ordinaria de 2017 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato se acordó lo siguiente: Acuerdo 6<sup>1</sup>. El Comité Directivo toma nota del sistema de equivalencias de cursos que ofrecen la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico, COSDAC, y el Consejo para la evaluación de la educación del tipo medio superior, COPEEMS, para la acreditación y certificación de competencias docentes y directivas para el ingreso y permanencia en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior, PBC-SINEMS. Acuerda considerar la certificación realizada por CONOCER y los cursos diseñados por las Direcciones Generales, previa revisión por la COSDAC y el COPEEMS. (...) se acordó considerar la certificación realizada por CONOCER, estándar de competencia *EC0647 Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior*<sup>2</sup>, cuyo **Propósito** consiste en Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que imparten sesiones en el aula mediante la demostración del desempeño en las funciones que comprende el estándar. En la **Descripción del Estándar** se indica que éste presenta las funciones sustantivas relacionadas con la impartición de sesiones en el aula. Lo anterior requiere planear las mismas, utilizando los documentos curriculares así como cuidar la secuencia didáctica de la misma y realizar evaluaciones formativas que orienten los aprendizajes de los alumnos conforme a los instrumentos de evaluación determinados por la organización educativa. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar un facilitador, instructor o docente de educación media superior y superior para realizar su trabajo, así como las actitudes, hábitos y valores, relevantes en su desempeño, el cual se considerará como certificación docente (CERTIDEMS).

<sup>1</sup> Consultado el 14 de julio de 2017 en [http://www.copeems.mx/docs/MN/AcuerdoCD6\\_30MAR2017.pdf](http://www.copeems.mx/docs/MN/AcuerdoCD6_30MAR2017.pdf)

<sup>2</sup> Consultado el 14 de julio de 2017 en <http://200.76.60.180/CONOCER/fichaEstandar.do?method=obtenerPDFEstandar&idEstandar=1967>

Este Acuerdo reconoce que la certificación en el EC0647 es equivalente a la Certificación Docente (CERTIDEMS) para los planteles de educación media superior, para satisfacer los requerimientos establecidos para ingresar, promoverse y permanecer en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior, PBC-SINEMS.

Asimismo, es importante mencionar que el docente certificado en este estándar se ahorraría 200 horas de cursos acreditados de la COSDAC o el COPEEMS (o la suma de varios cursos).

Certificar al personal académico en dicho estándar de competencia, implica no sólo satisfacer los criterios establecidos en la Reforma Educativa, sino cumplir con los requerimientos establecidos para que los planteles se promuevan a mejores Niveles en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior.

Aquellos Prestadores de Servicios que tengan interés en acreditar el EC0647 favor de cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.

#### 6.2.1.1.1 Acreditación y certificación<sup>3</sup>

Uno de los requisitos establecidos en las reglas de ingreso, permanencia y salida del PBC-SINEMS es el de contar con una planta docente que reúna las competencias establecidas en el Acuerdo Secretarial 447. El primer indicador para avalar esto son los porcentajes que deben tener los planteles de grupos-UAC<sup>4</sup> atendidos por docentes que han acreditado un programa de formación en competencias docentes reconocido por el

<sup>3</sup> Tomado de *Manual para evaluar planteles que solicitan ingresar o permanecer en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior. Versión 4.0* Consultado el 11 de septiembre de 2017 en <http://www.copeems.mx/normativa/documentos-y-manuales/328-manual-de-operacion>

<sup>4</sup> Unidad de Aprendizaje Curricular de un Plan y Programa de Estudios (PPE) impartido en un grupo específico de alumnos a lo largo de un periodo lectivo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, año, etc.) según la forma en que se organice el mapa curricular y el calendario escolar.

CD-PBC-SiNEMS, así como los porcentajes de grupos-UAC atendidos por docentes que han obtenido una certificación de estas competencias mediante los procedimientos determinados por el propio Comité Directivo.<sup>5</sup>

De esta manera, una UAC del PPE da lugar a tantos grupos-UAC como grupos en los cuales se imparte. En sentido inverso, cada grupo de alumnos da lugar a tantos grupos-UAC como UAC les corresponde recibir de enseñanza en un periodo lectivo. En consecuencia, el total de grupos-UAC de un centro educativo en un periodo lectivo para un PPE específico está dado por la suma del número de UAC que se imparten en cada grupo contadas por separado. En el caso más simple, si todas las UAC del PPE que se imparten durante un periodo lectivo se enseñan en la misma cantidad de grupos, el total de grupos-UAC está dado por el producto del número de UAC por el número de grupos.

El Acuerdo 14/CD/2013 establece las siguientes proporciones de docentes acreditados o certificados como suficientes para los planteles en cada nivel del PBC-SiNEMS:

- i. Niveles IV y III: el 33% de los grupos-UAC del PPE es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el CDPBC-SiNEMS (docentes acreditados).
- ii. Nivel II: el 66% de los grupos-UAC del PPE es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el CD-PBC-SiNEMS (docentes acreditados); y al menos el 33% de los grupos-UAC del PPE es impartido por docentes que están certificados por alguna de las instancias que determine el CD-PBCSiNEMS (docentes certificados).
- iii. Nivel I: el 80% de los grupos-UAC del PPE es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el CD-PBC-SiNEMS (docentes acreditados); y al menos el 66% de los

---

<sup>5</sup> Acuerdo 14/cd/2013, de fecha 12 de abril de 2013. Para consultar los principales programas reconocidos por el CD-PBC-SiNEMS acudir a la página electrónica del Copeems [www.copeems.mx](http://www.copeems.mx)

grupos-UAC del PPE es impartido por docentes que están certificados por alguna de las instancias que determine el CD-PBC-SiNEMS (docentes certificados).

Este acuerdo señala que el cálculo de estos porcentajes debe tomar en cuenta por lo menos el 80% de los grupos-UAC en que se está impartiendo el PPE.<sup>6</sup>

Además de estos criterios de suficiencia, que son exigibles para cada nivel, **se recomienda** seguir los siguientes criterios para propiciar una distribución equitativa de los docentes acreditados o certificados entre los grupos-UAC que se imparten en un periodo escolar específico:

- i. Niveles IV y III: se recomienda que todos los grupos y todas las UAC cuenten al menos con un docente acreditado.
- ii. Nivel II: se recomienda que todos los grupos y todas las UAC cuenten al menos con un docente acreditado, y que todos los grupos y todas las UAC cuenten al menos con un docente acreditado y certificado.
- iii. Nivel I: se considera exigible que todos los grupos y todas las UAC cuenten al menos con un docente acreditado y que todos los grupos y todas las UAC cuenten al menos con un docente acreditado y certificado.

Los siguientes son algunos ejemplos que ilustran cómo pueden quedar plasmadas las proporciones de docentes y su distribución en grupos-UAC en función de cada nivel.

---

<sup>6</sup> Por lo que es plausible, en caso de así determinarlo el plantel, prodecer de manera directa desde un principio con el cálculo del 80% de grupos-UAC.